

3.º Condenar a la demandada al abono del interés legal de la suma reclamada en la demanda, ascendente a 404,76 euros, desde dicha fecha, con aplicación al total de la suma objeto de condena de los intereses legales previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a la demandada recurso alguno si, al interponerlo, no abona o consigna las cantidades adeudadas hasta dicha fecha.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Malagueña de Billares y Recreativos, se expide la presente, que se insertará en el BOJA y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.-
El/La Secretario.

EDICTO de 24 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1489/2006. (PD. 5091/2007).

NIG: 4109142C20010040043.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1489/2006. Negociado: 4.º
De: Doña María Josefa Pinto Diz.
Procuradora: Sra. M.ª Teresa Rodríguez Linares.
Letrado: Sr. Juan Carrasco Solís.
Contra: Don Ángel Laza Travieso.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 1489/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Sevilla a instancia de María Josefa Pinto Diz contra Ángel Laza Travieso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 494/07

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2007.

Vistos por la Iltrma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1489/06, a instancia de la Procuradora Sra. María Teresa Rodríguez Linares310, en nombre y representación de María Josefa Pinto Diz frente a su cónyuge don Ángel Laza Travieso.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. María Teresa Rodríguez Linares310, en nombre y representación de María Josefa Pinto Diz

frente a su cónyuge don Ángel Laza Travieso; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 24 de septiembre de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Ángel Laza Travieso, por desconocerse su domicilio, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 420/2005. (PD. 5079/2007).

NIG: 4109142C20050011797.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 420/2005.
Negociado: IR.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: BBVA Renting, S.A.
Procurador/a: Sr. Francisco Franco Lama180
Contra: Don José Antonio Domínguez Peña.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 420/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, a instancia de BBVA Renting, S.A., contra don José Antonio Domínguez Peña sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Seis de marzo de dos mil siete
Parte demandante: BBVA Renting, S.A.
Procurador: Francisco Franco Lama180.
Parte demandada: José Antonio Domínguez Peña.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de BBVA Renting, S.A., y se condena al demandado don José Antonio Domínguez Peña a que abone a la actora la cantidad de 3.241,59 euros, más los intereses legales.

Se condena al demandado a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución ape-

lada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de la que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a seis de marzo de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Domínguez Peña, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 173/2002. (PD. 5092/2007).

NIG: 0407941C20022000314.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 173/2002. Negociado: C.J. Sobre: Otorgamiento escritura.

De: D./ña. Mónica Molero Soto, José Rubia Molero, Adela Rubia Molero, María del Pilar Rubia Molero, Torcuato Rubia Molero y Mónica Rubia Molero.

Procuradora: Sra. Soler Meca, Marina.

Letrado: Sr. Simón Sánchez Domingo.

Contra: D./ña. Encarnación López López, María Encarnación García López, Francisca García López y Rosario García López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 173/2002 seguido en el Juzgado de Prim. Inst. e Instr. núm. Dos de Roquetas de Mar a instancia de Mónica Molero Soto, José Rubia Molero, Adela Rubia Molero, María del Pilar Rubia Molero, Torcuato Rubia Molero y Mónica Rubia Molero contra Encarnación López López, María Encarnación García López, Francisca García López y Rosario García López sobre Otorgamiento Escritura, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 24 de enero de 2003.

Vistos por mí, don Francisco José Fernández Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 173/02, y en los que han sido parte, como demandante, doña Mónica Molero Soto, don José, doña Adela, doña María del Pilar, don Torcuato y doña Mónica Rubia Molero, domiciliados todos ellos en la barriada de Joaquinico, Roquetas de Mar, Almería, calle Santa Isabel, número 7, y representados por la Procuradora doña Marina Soler Meca y bajo la dirección técnica del Letrado don Domingo Simón Sánchez, y como demandadas doña Encarnación López Ruiz, doña María Encarnación, doña Francisca y doña Rosario Gracia López, domiciliadas en la Barriada de las Doscientas Viviendas, en Roquetas de Mar,

Almería, calle Júpiter, portal 3, 20-VI, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Mónica Molero Soto, don José, doña Adela, doña María del Pilar, don Torcuato y doña Mónica Rubia Molero, domiciliados todos ellos en la barriada de Joaquinico, Roquetas de Mar, Almería, calle Santa Isabel, número 7, y representados por la Procuradora doña Marina Soler Meca y bajo la dirección técnica del Letrado don Domingo Simón Sánchez, contra doña Encarnación López Ruiz, doña María Encarnación, doña Francisca y doña Rosario Gracia López, domiciliadas en la Barriada de las Doscientas Viviendas, en Roquetas de Mar, Almería, calle Júpiter, portal 3, 2.º-1.º, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a las demandadas a la elevación a escritura pública del contrato de compraventa celebrado con don Antonio Rubia Cruz, en fecha 14 de julio de 1987, que habrá de verificarse a favor de sus herederos ante el Notario que en su momento se especifique, y debiendo abonar las costas causadas en este procedimiento la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E./

A U T O

En Roquetas de Mar, a 3 de febrero de 2003.

H E C H O S

Primero. Por la Procuradora doña Marina Soler Meca, en el nombre y representación que ostenta, se solicitó, mediante escrito de fecha 31 de enero de 2003, rectificación del auto recaído en el procedimiento de referencia con fecha 24 de enero del mismo año, en los términos expresados en el cuerpo del escrito presentado.

Segundo. Habiéndose proveído el escrito en el sentido de tenerlo por unido a las actuaciones principales, quedaron los autos en poder de S.S.^a para el dictado de la oportuna resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo que ha lugar a rectificar la sentencia de fecha 24 de enero de 2003 en el sentido de sustituir por Encarnación López López cada vez que se dice Encarnación López Ruiz.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme dado que, contra la misma, no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Francisco José Fernández Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Roquetas de Mar. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Encarnación López López, María Encarnación García López, Francisca García López y Rosario García López, extendiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a veinticuatro de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.